



## **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN EN PAMPLONA DEL VI TORNEO DE REMONTE CASCO VIEJO DE PAMPLONA – IRUÑAKO ALDE ZAHARREKO VI ERREMONTE TXAPELKETA**

De una parte, Doña Esther Cremaes Mayorga, en su calidad de Concejala Delegada del Área de Desarrollo Comunitario, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G, en virtud de las facultades contractuales delegadas.

De otra parte, Don Jaime Aguirre García, con D.N.I. 72665288-P en representación de Fundación Remonte Euskal Jai Berri y domicilio fiscal en C/ Itareburua N° 3 de Huarte (Navarra).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto y de mutuo acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

**Primera:** El Ayuntamiento de Pamplona desea fijar las condiciones del contrato de patrocinio publicitario para la celebración en el Frontón Labrit de Pamplona, del “VI TORNEO DE REMONTE CASCO VIEJO DE PAMPLONA - IRUÑAKO ALDE ZAHARREKO VI ERREMONTE TXAPELKETA”, en el periodo comprendido entre el 29 de marzo y el 30 de mayo.

**Segunda:** El precio del contrato es de 4.132,23 euros más 867,77 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 5.000,00 euros, que será abonado a la Fundación Remonte Euskal Jai Berri.

En el precio total está incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que la citada empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, asumiendo ésta cualquier error en que haya podido incurrir.

**Tercera:** La ejecución del presente contrato se iniciará en el momento que determine el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad Gestora del contrato, hasta el día posterior a la celebración del “VI TORNEO DE REMONTE CASCO VIEJO DE PAMPLONA - IRUÑAKO ALDE ZAHARREKO VI ERREMONTE TXAPELKETA” Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento (montaje y desmontaje de infraestructuras, etc.) finalizarán en todo caso tras su finalización.

**Cuarta:** El Ayuntamiento de Pamplona abonará la cantidad de 5.000,00 euros, una vez finalizado el objeto de este contrato y tras la presentación de la factura electrónica correspondiente. La factura debe registrarse obligatoriamente en formato electrónico al Área de Desarrollo Comunitario.



**Quinta:** Don Jaime Aguirre García declara que la fundación por mí representada, Fundación Remonte Euskal Jai Berri, reúne las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona:

-Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

-Que tiene solvencia económica, financiera, técnica o profesional para ejecutar el contrato.

-Que cumple con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Fundación Remonte Euskal Jai Berri no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. Todo el personal trabajador por cuenta de la Fundación Remonte Euskal Jai Berri deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

-Que está de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

-A tal efecto, presenta los siguientes documentos:

+Declaración responsable de que cumple las condiciones para contratar, conforme al modelo del **Anexo I**.

+Escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

+Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

+Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

+Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las



Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses.

+Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

**Sexta:** Obligaciones del contratista.

1.-En concreto, la Fundación Remonte Euskal Jai Berri deberá:

- Incluir el logo del Ayuntamiento de Pamplona en todas las acciones publicitarias que se realicen relativas a las actividades objeto del contrato.
- Incluir el logo del Ayuntamiento de Pamplona en el festival organizado en el Frontón Labrit por la Fundación Remonte Euskal Jai Berri ubicándolo en las paredes del mismo.
- Incluir el logo del Ayuntamiento de Pamplona en la parte delantera de las camisetas de los deportistas que participen en las actividades objeto del contrato.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona en ningún caso se responsabilizará de las siguientes cuestiones:

a) Por lo que respecta a la celebración del evento, el Ayuntamiento de Pamplona, como patrocinador, no se hará cargo de los gastos de suspensión del evento, ni de los daños que puedan producirse, ni de la responsabilidad civil ante terceros que en su desarrollo pudiera producir, dado que los efectos de la presente contratación no se extienden más allá del mero contrato de patrocinio con el contratista, para publicidad institucional del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.

b) El contratista se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones y otras contrataciones inherentes a la producción de este evento que correrá por su cuenta. Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente al mismo.

3.- En caso de divergencia derivada de la aplicación o interpretación de este contrato las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

4.- El Ayuntamiento de Pamplona tiene derecho a designar una autoridad que podrá intervenir en la entrega de premios.



5.-La organización reconoce al Ayuntamiento de Pamplona su derecho a utilizar y/o explotar publicitariamente la imagen del torneo y de sus participantes, etc. sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna. El Ayuntamiento se obliga a obtener y/o conceder cuantas cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial fueran necesarios para que la contratista pueda llevar a cabo los torneos, pudiendo utilizar los escudos y emblemas de la ciudad así como asociar en la medida que las partes acuerden en cada caso los logotipos de las empresas municipales que puedan participar en la organización.

**Séptima:** El presente contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones de desarrollo y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción. Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se registrará por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La adjudicación de esta contratación se efectúa por el régimen especial para contratos de menor cuantía, conforme a lo previsto en el Art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

**Octava:** Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.
- La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.
- El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

**Décima:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte de la Fundación Remonte Euskal Jai Berri, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa vigente.



Ayuntamiento de  
**Pamplona** | **Iruñeko**  
Udala

T. 948 420 100 / 010  
www.pamplona.es

ÁREA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Deporte

KOMUNITATE GARAPENeko ALORRA

Kirola

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del documento, ambas partes lo firman por duplicado a un solo efecto, en Pamplona, a 22 de marzo de 2019.

Por el Ayuntamiento de Pamplona,

Por la fundación,



Fdo: Esther Cremaes Mayorga

Fdo: Jaime Aguirre García